



C TRANSPADAVEDA2015 . SL
AVENIDA GERMANIES, 0001
II
46740 CARCAIXENT
VALENCIA

Expediente: **B169937BS**

N.I.F.: **B98731961**

Entidad: **TRANSPADAVEDA2015 . SL**

Comunicación de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo sobre la comprobación de las diferencias detectadas en las bonificaciones de cuotas por formación profesional en el empleo en materia de formación de demanda efectuadas en los boletines de cotización a la Seguridad Social en el ejercicio 2016.

La Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, ha procedido a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el citado Real Decreto, así como la procedencia y exactitud de las deducciones que en forma de bonificaciones por acciones de formación en las empresas y permisos individuales de formación se practicaron durante el ejercicio de 2016 en los boletines de cotización a la Seguridad Social, mediante la comparación de las bonificaciones aplicadas, según la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social y las aplicadas en base a la información notificada a través de la aplicación telemática implantada por este organismo.

Vistas las alegaciones presentadas con fecha 10 de abril de 2019, el resultado del citado proceso para la empresa TRANSPADAVEDA2015 . SL, con N.I.F.: B98731961 ha sido NO CONFORME, quedando tal y como se refleja en el cuadro adjunto, lo que se notifica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.1 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, así como las desviaciones detectadas tras el análisis de las actuaciones de seguimiento y control efectuadas en su caso.

CRÉDITO ASIGNADO PARA ACCIONES DE FORMACIÓN (En caso de pertenecer a un grupo de empresa acreditado, esta cuantía no actúa como límite considerándose a estos efectos el crédito del grupo empresarial y la cuota de formación de la empresa)	420,00 €
CRÉDITO DISPUESTO PIF	0,00 €
CRÉDITO TOTAL JUSTIFICADO	0,00 €
BONIFICACIÓN APlicADA NOTIFICADA EN LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DEL SEPE	420,00 €
BONIFICACION APlicADA BOLETINES DE LA TGSS	420,00 €

DIFERENCIA (importe a devolver)	-420,00 €
----------------------------------------	------------------



Las causas que ocasionan la diferencia pueden encontrarse entre las marcadas a continuación, relacionándose en los anexos adjuntos a esta comunicación:

✓	Incumplimiento del porcentaje de cofinanciación privada exigido. (Ver Anexo II).
	Participantes anulados por incidencias en la vida laboral u otras incidencias (Ver Anexo III-A y/o Anexo III-B).
	La bonificación por formación aplicada en los boletines de cotización según la información facilitada por la TGSS es superior al crédito asignado para formación y/o a la bonificación aplicada y notificada a través de la aplicación telemática (Ver Anexo I-C).
	La bonificación por formación ha sido aplicada en los boletines de cotización fuera de plazo (Ver Anexo I-C).
✓	Impacto económico del seguimiento por incidencias detectadas a nivel de grupo, participante y/o en la justificación de costes (Ver Anexo IV). Se adjunta a esta comunicación el informe de la actuación de seguimiento y control llevada a cabo por el SEPE excepto para la causa SP053 de participantes.
	Sin formación finalizada, acciones o PIF (Ver Anexos I-A / I-B).
	Entidad que no cumple los requisitos para acogerse a la formación profesional de demanda regulada en el Real Decreto 395/2007 y la Orden TAS/2307/2007 (Administración Pública) o que no ha cotizado por formación profesional, en el ejercicio anterior, según información facilitada por la TGSS.
	Otras causas (Ver Anexos).

CSV: FUNDAE002914246227D7DF168800523

El detalle de las causas que ocasionan la minoración está a su disposición en los anexos, que se relacionan en esta comunicación, que pueden consultarse accediendo a través de la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo www.fundae.es al apartado correspondiente a "Consulta documentación mediante el C.S.V" utilizando el código de acceso que se indica a continuación.

Código de acceso: FUNDAAE0093CC63667265316C37BSB03

En base a lo expuesto, la entidad TRANSPADAVEDA2015 . SL, con N.I.F.: B98731961, deberá devolver la cantidad de 420,00 euros mediante ingreso en la cuenta número

IBAN:ES32 9000 0001 2002 0340 5128 , BIC: ESPBESMM

del Banco de España, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal, debiendo indicar el número de expediente arriba indicado, la razón social de la entidad y su NIF.

La devolución deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del presente escrito, comunicando la misma a través de la aplicación telemática de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo <https://empresas.fundae.es> establecida a tal efecto, en la utilidad "Devoluciones Banco de España".

Transcurrido el plazo sin que se produjese la devolución, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, se dará traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la apertura de las actas de liquidación y, en su caso, de sanción.



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

Todo ello sin perjuicio de la reclamación administrativa que, en su caso, pueda realizarse conforme con lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y el Reglamento de Recaudación del Sistema de Seguridad Social, se le informa que, conforme dispone el artículo 32 de la Orden Ministerial TAS/2307/2007, las infracciones de la normativa reguladora de la iniciativa de formación de demanda podrán ser sancionadas conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y modificado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sin perjuicio de la comunicación a la Fiscalía General del Estado de aquellos supuestos en los que pueda apreciarse una presunta responsabilidad penal.

De acuerdo con la normativa anteriormente citada, se le informa que ante esta comunicación no procede la presentación de nuevas alegaciones ni cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo alguno ya que la presente comunicación no resuelve ni pone fin a ningún procedimiento administrativo, siendo su naturaleza jurídica la de un acto previo al mismo, por lo que no queda incluido en los supuestos del artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, procede comunicarle que con la recepción del presente escrito, queda interrumpida la correspondiente prescripción del derecho de la Administración a ejercer acciones para exigir deuda por cuotas a la Seguridad Social.

Madrid a jueves 23 de mayo de 2019.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "C. Menéndez".

Fdo.: Carmen Menéndez González-Palenzuela
Subdirectora General de Políticas Activas de Empleo
DIR3 EA0021593



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV: FUNDAE002914246227D7DF168800523

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL